

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 17 de agosto de 2015

Núm. 187

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística sobre incorporación a programa de implantación de una estación base de telefonía móvil sita en Emilio Lasala, 15	2	Undués de Lerda	12
Ídem ídem sobre acuerdo por el que se aprueba con carácter definitivo la modificación del artículo 20 de los estatutos de la Junta de Compensación del SUZ 56-5, sector 1	2	Valmadrid	12
		Zuera	12
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (5) relativos a solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en distintos términos municipales	2	SECCIÓN SÉPTIMA	
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Biota	3	Administración de Justicia	
Brea de Aragón	3	<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Cadrete	3	Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	
Chiprana	3	Sala de lo Social	
Escatrón (2)	3	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Gallur	5	Juzgado núm. 5	
La Muela (2)	5	Juzgado núm. 10	
La Puebla de Alfindén	5	Juzgado núm. 13 (3)	
Lécera	6	Juzgado núm. 15	
Lechón	6	Juzgado núm. 16	
Maella (3)	6	Juzgado núm. 2 de Calatayud	
Mara	10	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Orera	10	Juzgado núm. 8	
Santa Cruz de Moncayo	10	Juzgado núm. 9 (2)	
Sos del Rey Católico	11	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Tarazona (3)	11	Juzgado núm. 4	
		Juzgado núm. 5 (4)	
		Juzgado núm. 7 (2)	
		Juzgado núm. 2 de Guadalajara	
		Juzgado núm. 14 de Madrid	
		<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>	
		Juzgado núm. 2	

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 6.879

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, con fecha 21 de mayo de 2015, ha resuelto someter a información pública la incorporación a programa de implantación de una estación base de telefonía móvil sita en calle Emilio Lasala, 15, en expediente número 1.250.188/2014, a instancia de Alfredo Carrera Vera, que actúa en representación de Vodafone España, S.A.U., y a fin de dar cumplimiento al artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda expuesto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario) para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en aquel.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 9.432

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo, a instancia de Miguel Ángel Camarero Charles, en nombre y representación de la Junta de Compensación del SUZ 56-5, sector 1, la modificación del artículo 20 de los estatutos de la citada Junta de Compensación.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a los interesados.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 28 de julio de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.492

Orchard Fruit Company, S.L., ha solicitado la modificación de características de la concesión existente, inscrita en la sección A, tomo 68, hoja 14, del Registro de Aguas de la cuenca del Ebro. Los nuevos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en dos pozos de 110 y 100 metros de profundidad, respectivamente, situados en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Dehesa de Berbedel" (polígono 4, parcela 5). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 80 CV y un caudal instantáneo de 40 litros por segundo en el primer pozo, y de 50 CV y un caudal instantáneo de 22 litros por segundo en el segundo pozo. El agua se destinará al riego por goteo de 48,4941 hectáreas de cerezos en la parcela 5 del polígono 4, en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza). El volumen total anual será de 207.749 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 18,316 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.493

Orchard Fruit Company, S.L., ha solicitado la modificación de características de la concesión existente, inscrita en la sección A, tomo 29, hoja 62, del Registro de Aguas de la cuenca del Ebro, aumentando dicha concesión. Los nuevos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en dos pozos de 82 y 80 metros de profundidad, respectivamente, situados en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en los respectivos parajes "Alto de Cariñena" (polígono 9, parcela 36) y "El Poto Alto" (polígono 7, parcela 4). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 80 CV y un caudal instantáneo de 30 litros por segundo en el primer pozo, y de 55 CV y un caudal instantáneo de 20 litros por segundo en el segundo pozo. El agua se destinará al riego por goteo de 37,8402 hectáreas de frutales en las parcelas 82, 84, 86, 87, 93, 102 y 108 del polígono 10, en la parcela 36 del polígono 9 y en la parcela 4 del polígono 7, en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza). El volumen total anual será de 344.437 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 32,305 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.494

José Luis Bueno Navarro y Esteban Bueno Navarro han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 76, hoja 194 (expediente referencia 2013-P-1219), de la que modifican el punto de toma, el caudal y la superficie de riego. Los nuevos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 150 metros de profundidad, situado en la margen derecha del arroyo Alpartir, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "El Collado" (polígono 8, parcela 113). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 9 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2,2829 hectáreas de cerezo en las parcelas 112 y 113 del polígono 8, en el término municipal de Alpartir (Zaragoza). El volumen total anual será de 17.304,5 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,788 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 9.504

Buenaventura Cebamanos Alcántara ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en dos excavaciones-balsa, de 3 metros y 1,2 metros de profundidad, respectivamente, situadas en la margen derecha del barranco del Cubo, en zona de policía de cauces, en el paraje "Cerraio" (polígono 17, parcela 16). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una motobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 5,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 1,3995 hectáreas de cerezos y olivos en las parcelas 15 y 16 del polígono 17 y en la parcela 65 del polígono 18, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza). El volumen total anual será de 4.750 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,772 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de junio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 9.506**

Antonio Beltrán Francín ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Antonio Beltrán Francín.

Cauce: Río Guadalope.

Coordenadas de la toma ETRS89 UTM-30: X: 752.256 Y: 4.557.478.

Municipio de la toma: Caspe (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 9,5 litros por segundo.

Volumen anual: 92.471 metros cúbicos.

Destino: Riegos, suministro de ganado.

El aprovechamiento consiste en una captación del río Guadalope, en la margen izquierda, con una bomba de 13,5 CV de potencia, con el que se impulsará hasta una balsa de regulación de 4.000 metros cúbicos de capacidad desde donde se distribuirá el agua para una granja y para riego de 18,41 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de julio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****BIOTA****Núm. 9.778**

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día de la Villa de Biota "Víctor Orduna", por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOPZ, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Biota, a 12 de agosto de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BREA DE ARAGÓN**Núm. 9.749**

RESOLUCIÓN de delegación de funciones de Alcaldía por ausencia del señor alcalde en el primer teniente de alcalde don Ángel Damián Pérez Benedí.

Habida cuenta de la ausencia en el municipio de Brea de Aragón del alcalde, don Raúl García Asensio, durante los días 8 al 23 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2015, por el que se efectúa el nombramiento de tenientes de alcalde de esta Corporación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

1. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 8 al 23 de agosto de 2015, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde, don Ángel Damián Pérez Benedí, que ejercerá las mismas como alcalde accidental.

2. La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día 8 de agosto de 2015.

3. Publicar el presente decreto en el BOPZ, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Brea de Aragón, a 4 de agosto de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

CADRETE**Núm. 9.781**

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2015, ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer período de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 21 de agosto al 21 de octubre de 2015.

Pago

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria durante la primera semana del período de cobro voluntario, o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Apremio

Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Recursos

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas: Los recursos a interponer son: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cadrete, a 12 de agosto de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CHIPRANA**Núm. 9.766**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Chiprana, a 12 de agosto de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

ESCATRÓN**Núm. 9.748**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 10 de agosto de 2015, se aprobaron las siguientes bases y se convoca proceso de selección mediante concurso de una plaza de maestro de escuela infantil.

Escatrón, a 10 de agosto de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE ESCUELA INFANTIL****1.ª Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un maestro/a-director/a de la Escuela Infantil Municipal, con carácter de personal laboral, mediante contrato de obra o servicios determinado, grupo A2, nivel 18.

Dicha plaza se convoca con una duración anual, si bien se prorrogará automáticamente al finalizar el año siempre que se continúe prestando el servicio, de

modo que quedará extinguido el servicio si no existe financiación suficiente, a través del correspondiente convenio de colaboración con la Comarca o la Administración Pública competente para su financiación. De modo que si por no reunir los requisitos suficientes, o no existir el número mínimo de alumnos necesarios para que el Ayuntamiento reciba financiación de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato de trabajo.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza descrita, destinada a proveer la misma, siempre con carácter temporal.

2.ª Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español, residente legalmente en España o disponer de una nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 51.1 d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del título de maestro especialista en Educación Infantil, o del de profesor de EGB especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Tener un perfecto dominio del idioma castellano. En el caso de extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano o se dude, se podrá celebrar una entrevista previa para comprobar dicho extremo.

3.ª Características y tipo de contrato.

Carácter laboral temporal, obra o servicio determinado. Sujeto en todo caso en cuanto a su vigencia a la existencia de financiación y de alumnos para el mantenimiento de la escuela.

4.ª Funciones.

Las propias de sus cargos y de la titulación exigida. Concretamente todas las naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en funcionamiento de la escuela de 0 a 3 años, bajo la dirección del concejal responsable de la Escuela Infantil si lo hubiese, o de la Alcaldía-Presidencia.

Deberá permanecer en el centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los niños propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al centro, registro de asistencias, etc.

En su calidad de director es el encargado de dirigir las actividades pedagógicas del centro y supervisar las actividades desarrolladas, elaborar y ejecutar la programación del aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, diseñar y desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá elaborar la programación anual del centro, y realizar las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

5.ª Forma de selección.

Concurso de méritos en el que se valorará formación y experiencia.

6.ª Tribunal seleccionador.

El tribunal seleccionador será designado por el alcalde, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y constará de presidente y dos vocales, siendo todos funcionarios o personal laboral fijo de al menos del grupo A2, y preferentemente cuyo puesto de trabajo guarde relación con la educación, y actuando como secretario el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escatrón.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente regulados en estas bases.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

7.ª Méritos a valorar.

A) FORMACIÓN. Máximo 8 puntos.

Se tendrán en cuenta solo aquellos títulos que no sean los necesarios para el acceso.

• Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un máximo de 5 puntos en total:

— Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 3 puntos por título.

— Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 1 punto por cada una: maestro especialista en Educación Primaria, maestro especialista en Educación Musical, maestro especialista en Educación Especial, maestro especialista en Educación Física, maestro especialista en Audición y Lenguaje y maestro especialista en Lengua Extranjera: 1 punto por título.

— Monitor de ocio y tiempo libre: 1 punto.

• Otras formaciones: Hasta un máximo de 3 puntos en total:

Relaciones con Educación Infantil: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Otros de interés para el puesto, idiomas, primeros auxilios, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Informática: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las anteriores se puntuarán del modo siguiente:

— De más de 19 horas: 0,05 puntos.

— De 21 a 41 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.

— De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.

— De 81 en adelante: 0,50 puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar escrita en castellano o traducida por la propia institución acreditante. En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas, etc., de duración igual o inferior a 19 horas.

La justificación del apartado de formación se efectuará mediante original o copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización de cursos, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

B) EXPERIENCIA: Máximo 2 puntos.

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 2 puntos:

— Por servicios prestados como profesor de Educación Infantil impartidos en el primer ciclo (0-3 años): 1,2 punto por año, y por cada mes completo, 0,10 puntos.

La justificación será la siguiente:

— Certificado de la Administración Pública correspondiente en la que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza.

— Certificado de la empresa en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo concreto y que la Escuela donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba concertada, autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de tal prestación.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien posea mayor número de titulaciones de entre: Pedagogía, Psicopedagogía y/o Psicología; y si persiste el empate, se resolverá sin aplicar los límites máximos, que para cada uno de los aspectos puntuables se establecen en esta convocatoria.

8.ª Solicitudes.

Las instancias, según modelo del anexo, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, y también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Deberá acompañarse inexcusablemente a la solicitud:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Lista de documentos que se adjuntan.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, tanto de formación como de experiencia para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas.

9.ª Plazo de presentación de instancias.

Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

De las resoluciones que vayan produciéndose en la tramitación del presente procedimiento se informará en el tablón municipal.

10.ª Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para subsanación de posibles omisiones o incorrecciones en la documentación presentada.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del día en que este se constituirá para resolver el concurso.

11.ª Propuesta de nombramiento.

11.1. Concluida la valoración los méritos, el tribunal fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes y formulará propuesta de nombramiento a favor del que haya obtenido una mayor puntuación total, convocándose para formalizar la contratación laboral y debiendo aportar certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 51.1 d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de que dicho aspirante renunciase o no tomase posesión de la plaza, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación.

11.2. Siendo objeto, asimismo, de las presentes bases regular la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma, siempre con carácter temporal. A tal efecto, todos los aspirantes que superen las pruebas selectivas se integrarán por orden de puntuación obtenida en una relación que servirá para ir atendiendo por su orden, mediante resolución de la Alcaldía, las necesidades según se vayan manifestando.

Si en los distintos llamamientos alguno de los integrantes de esa bolsa renunciase durante tres veces será excluido de la misma.

12.ª *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

13.ª *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

14.ª Las solicitudes se presentarán de acuerdo al siguiente anexo:

ANEXO I

Don/Doña, mayor de edad, provisto del DNI número, nacido el de de, vecino de, con domicilio en la calle, números y números de teléfono y,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Escatrón para la cobertura de una plaza de profesor/a-director/a de la Escuela Infantil Municipal, así como la consiguiente bolsa de empleo en régimen de contratación laboral y en la modalidad de contratación de interinidad, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo adjunta para la valoración por el tribunal los siguientes documentos:

-
-
-
-
-

Por todo lo cual,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido como aspirante en la provisión de dicha plaza y consiguiente bolsa de empleo.

(Fecha y firma).

SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN.

ESCATRÓN

Núm. 9.782

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal para 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. Ostentan la condición de interesados los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 170, apartado primero, de la misma norma, pudiendo únicamente entablar reclamaciones contra esta modificación por los motivos contemplados en el apartado segundo del mismo artículo.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Escatrón, a 10 de agosto de 2015. — El alcalde, Francisco Juan Abad Bascuas.

GALLUR

Núm. 9.149

Decreto de Alcaldía de 13 de julio de 2015, del Ayuntamiento de Gallur, por el que se anuncia la modificación de la oferta de empleo público para 2015.

Provincia: Zaragoza.

Municipio: Gallur.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobada por resolución de 13 de julio de 2015.

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2015, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de Policía Local.

Escala de funcionarios de Administración especial.

Grupo C, subgrupo C1.

Subescala de Servicios especiales.

Forma de provisión: Concurso de movilidad interadministrativa.

Segundo. — Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y “Boletín Oficial del Estado” y en el BOPZ.

Gallur, a 13 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra.

LA MUELA

Núm. 9.758

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a Maximiliano Ruiz Giménez en calle Reina Fabiola, 31, 2.º B, de Zaragoza, en referencia con la solicitud de Aramburo, S.C., para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada para el ejercicio de clínica dental, que se desarrollará en La Muela, en calle La Balsa, 49-51, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

La Muela, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 9.768

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Muela, mediante decreto del día 3 de agosto de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

«Primero. — Ceser al concejal no adscrito don Antonio Gómez Prior como delegado del Área de Comercio, Turismo y Grandes Equipamientos, así como del Área de Educación, Infancia y Juventud.

Segundo. — Notificar personalmente la presente resolución al interesado, y remitir la resolución del nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Muela, a 7 de agosto de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 9.769

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2015, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto de gastos

• Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación: 1.4591.60900.

Descripción: Encauzamiento barranco.

Importe: 79.158,59 euros.

Presupuesto de ingresos

• Alta en concepto de ingresos:

Aplicación: 1.91300.

Descripción: Préstamos recibidos a largo plazo.

Importe: 79.158,59 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 7 de agosto de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

L É C E R A**Núm. 9.770**

El Pleno de este Ayuntamiento de Lécerca, en sesión del día 14 de julio de 2015, aprobó provisionalmente la imposición de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal del Ayuntamiento de Lécerca.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptará carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécerca, a 30 de julio de 2015. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

LECHÓN**Núm. 9.750**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lechón para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lechón, 30 de julio de 2015. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

MAELLA**Núm. 9.751**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, reseñándose a continuación la modificación efectuada:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Al artículo 2 se le añade un párrafo 3 bis, con el tenor literal siguiente:

«3 bis. A tenor de lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, disfrutará de una bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto el bien inmueble de naturaleza urbana ubicado en suelo calificado como urbano, según las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio, que se reseña a continuación:

Referencia catastral: 50153A007000070001JI.

Titular catastral: Barberán Riol, Mercedes.

NIF: 36.853.544-T.

Domicilio: Calle Floridablanca, 43, 2.º, 1.ª, 08015 Barcelona».

Contra el citado acuerdo, podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

MAELLA**Núm. 9.752**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 262, de 14 de noviembre de 2014, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público para el ejercicio de la actividad de hostelería, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro que se relaciona en el anexo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Maella, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA****CAPÍTULO I****OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LIMITACIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y concepto.**

1. La presente Ordenanza regula el régimen técnico, estético y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento especial en espacios de uso público o acceso libre, con independencia de su titularidad, mediante su ocupación temporal con terrazas, veladores o instalaciones análogas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

2. A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

— Terrazas: son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un quiosco de temporada o permanente o a un establecimiento principal de hostelería.

— Terrazas con cerramiento estable: son terrazas cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería. Solo podrán realizar la misma actividad y expendir los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

— Quioscos de temporada: son establecimientos hosteleros, en suelo de titularidad y uso público, abiertos al público, de carácter temporal y desmontable, donde se sirve al público de manera profesional y mediante precio, tapas, bocadillos, raciones y productos que no precisen elaboración o que ya estén cocinados por industria autorizada, que no necesiten manipulación alguna para su consumo. Podrán disponer de su propia terraza.

— Velador: Es el conjunto formado por una mesa y cuatro sillas o taburetes, que se sitúa sobre terrenos de uso público sirviendo de complemento a un establecimiento de hostelería.

3. Quedan fuera de la presente Ordenanza las terrazas y veladores que se autoricen con motivo de la celebración de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, que se registrarán por su normativa específica.

4. Las instalaciones reseñadas quedan a su vez sujetas, además de a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la normativa sobre establecimientos públicos, de protección del medio ambiente, higiénico-sanitaria, de protección de los consumidores y usuarios, y a cualquier otra que tenga incidencia en la materia de que se trata, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

Art. 2. Limitaciones generales.

1. Las terrazas, veladores, así como los quioscos e instalaciones análogas, deberán, en todo caso, dejar completamente libre para su utilización inmediata:

— Los accesos a inmuebles y garajes.

— Las entradas a galerías visitables.

— Las salidas de emergencia.

— Las paradas de transporte público.

— Los equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas, etc.).

— Los pasos de peatones, semáforos y parquímetros.

— Escaparates y accesos de locales comerciales.

2. Los toldos y sombrillas, si se colocan anclados al suelo, será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquella.

3. En ningún caso la instalación podrá realizarse sobre superficies ajardinadas, ni tapar los alcorques del arbolado.

4. Deberán colocarse en la anchura de la fachada del local o en caso de más ocupación, con autorización por escrito de los vecinos colindantes y autorización municipal.

5. Podrá denegarse la instalación de terrazas y veladores, de manera suficientemente razonada previo informe municipal, justificada bien por razones de seguridad viaria, porque dificulten sensiblemente el tráfico de peatones, por obras públicas o privadas y por seguridad en la evacuación de los edificios y locales próximos.

CAPÍTULO II**CONDICIONES DE INSTALACIÓN**

Sección primera. — Condiciones aplicables en todas las zonas

Art. 3. Condiciones generales.

Las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La colocación de terrazas, veladores, quioscos e instalaciones análogas deberá, en todo caso, respetar el uso común general preferente de los espacios en que se ubiquen. En consecuencia no supondrá obstáculo para el tránsito peatonal ni podrá perjudicar la seguridad de este o del tráfico rodado.

2. Las autorizaciones se otorgarán por el período y año que se señale en las condiciones de las mismas.

3. Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se refieren únicamente a la ocupación del espacio, por lo que el Ayuntamiento no presta consentimiento ni autoriza la realización de actividades distintas de las propias de hostelería. En todo caso el Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de las terrazas para las personas y los bienes.

Art. 4. Condiciones de los cerramientos y cubiertas.

Podrá autorizarse el cerramiento y la cubrición de las zonas destinadas a terrazas con los siguientes requisitos:

1. No se admiten cerramientos con cubrición de terrazas delante de las fachadas de aquellos edificios de carácter monumental.

2. En todo caso el cerramiento de las terrazas debe permitir ser identificado por los invidentes.

3. Los cerramientos podrán situarse adosados al establecimiento o separados de este, ocupando únicamente la anchura de la fachada del establecimiento y en el supuesto de más ocupación, con la autorización por escrito de los vecinos colindantes.

4. En ningún caso los cerramientos podrán tapar u obstaculizar las salidas de ventilación, humos y gases de los inmuebles frente a los que se sitúen.

5. En el caso de cerramientos cubiertos, y siempre que se permita fumar en estos, para cumplir con la normativa de medidas sanitarias frente al tabaquismo, solo podrán cerrarse un máximo de dos caras (cubrición y dos caras verticales).

6. Los cerramientos podrán ser fijos o móviles, transparentes o mixtos (zócalo opaco y resto transparente), pero siempre adecuados a las condiciones del entorno. Tendrán una altura mínima de 0,80 metros y una máxima de 1,50 metros. Su idoneidad y estética quedará sujeta al visto bueno del Ayuntamiento.

7. Dichos cerramientos de terrazas podrán cubrirse mediante toldos, lonas o sombrillas no existiendo unión entre los cerramientos y dichas cubiertas salvo las estructurales estrictamente necesarias.

8. El borde inferior de cualquier elemento saliente de la instalación de cubrición deberá superar la altura de 220 centímetros.

9. Dichas cubiertas se sujetarán con sistemas fácilmente desmontables. Serán de material ignífugo (todos, lonas, etc.), lisos, de colores acordes con el entorno urbano, y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Se situarán a una altura mínima de 2,20 metros y una máxima de 2,50 metros.

No podrán en ningún caso sobrepasar la altura de la planta inferior o planta baja del inmueble más próximo. No se admite publicidad sobre dichas, cubiertas con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que figurará en proporciones justificadas y que en ningún caso sobrepasarán la altura máxima permitida para las mismas.

10. En ningún caso la instalación de cerramiento mermará las condiciones generales indicadas en el resto de los artículos de la presente Ordenanza.

11. Queda totalmente prohibido sujetar los cerramientos o cubriciones a elementos naturales (arbolado).

Art. 5. Limitaciones a la cubrición.

El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud, en cualquiera de los supuestos siguientes:

— Cuando pueda afectar a la seguridad de las personas, los edificios y locales próximos.

— Cuando resulte estéticamente inadecuada o discordante con su entorno, o dificulte la correcta visión del paisaje urbano.

Art. 6. Condiciones de las sombrillas.

1. Podrá autorizarse la colocación de sombrillas sin que en ningún caso sobresalgan del espacio de ocupación autorizado ni supongan por su altura peligro para los peatones. Dichos elementos deberán ser de estructura resistente y segura para las personas, de material textil en color liso y acorde al entorno urbano, y se deberán recoger mediante fácil maniobra.

2. No se admitirá publicidad de productos comerciales en el material textil con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar en proporciones justificadas.

No obstante, en las sombrillas que formen parte de las terrazas y veladores ubicados fuera del casco antiguo del municipio, según figura delimitado en anexo a la presente Ordenanza, se permitirá la publicidad siempre que sea en proporciones mínimas, y acorde en color y estética al entorno urbano.

3. Las sombrillas deberán ser plegadas a la puesta del sol.

4. Las sombrillas de terrazas y veladores autorizadas para un período de funcionamiento estacional deberán ser retirados una vez concluido ese período.

Art. 7. Condiciones de los toldos.

1. Podrá autorizarse la colocación de toldos, los cuales podrán sujetarse mediante sistemas fácilmente desmontables en la fachada del edificio donde se ubica el establecimiento o separados de esta. En ningún caso supondrán peligro para los peatones.

2. Los toldos serán de material textil ignífugo y lisos cuando estos se instalen separados de la fachada, de colores no estridentes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

3. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 2,50 metros.

4. No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar en proporciones justificadas.

5. Los toldos de aquellas terrazas autorizadas para un período de funcionamiento estacional deberán ser retirados una vez concluido este período.

6. En caso de instalar toldos, en la solicitud que los interesados presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá hacerse constar el diseño, color y tipo de material en que estén confeccionados, acompañada de una descripción del alzado y de la superficie a cubrir.

7. Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 metros de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos de la planta primera del inmueble.

Art. 8. Señalización.

El Ayuntamiento, si lo considera necesario y previo informe, por razones de facilitar el tráfico peatonal, de seguridad, o meramente estéticas, podrá obligar al titular a establecer a su costa un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Sección segunda. — En aceras de calles con circulación rodada

Art. 9. Desarrollo longitudinal.

1. El desarrollo máximo de la terraza de cada establecimiento, incluidas sus protecciones laterales, no sobrepasará la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal.

2. Si la instalación proyectada pretende rebasar la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de los titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente en los siguientes casos:

— Cuando se trate de establecimientos hosteleros aptos para disponer de este tipo de instalaciones.

— Cuando se destinen al uso de comercio al por menor y se hallen a una distancia inferior a tres metros del acceso del establecimiento afectado.

3. Se prohíbe expresamente la prolongación en caso de inmuebles destinados a servicios públicos y establecimientos docentes y sanitarios.

Art. 10. Ocupación.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los anchos de acera libres para el paso de peatones una vez instalada la terraza serán los que se señalen en las condiciones de la autorización, sin que en ningún caso puedan tener una anchura inferior a 80 centímetros.

b) Los elementos de la terraza deberán separarse del bordillo de la acera al menos treinta centímetros por razones de seguridad.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado de forma motivada por el Ayuntamiento cuando lo requiera la intensidad habitual o puntual del tráfico de viandantes.

Art. 11. Protecciones laterales.

1. La superficie ocupada por la instalación podrá dotarse de protecciones laterales limitando el ancho autorizado y que sirvan para acotar el recinto, debiendo permitir a los invidentes localizar el obstáculo. Será obligatoria su instalación, justificado en razones de seguridad.

2. Estas protecciones laterales podrán ser transparentes u opacas pero siempre adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad quedará sujeta al visto bueno del Ayuntamiento, previo informe de la arquitecta del Servicio de Obras.

3. No podrán rebasar el ancho autorizado de la instalación correspondiente, y su altura no podrá ser inferior a un metro, ni superior a uno cincuenta metros.

Sección tercera. — En calles peatonales y semipeatonales, plazas y espacios libres

Art. 12. Calles peatonales y semipeatonales.

1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se consideran calles peatonales aquellas que así hayan sido oficialmente señalizadas y aquellas que estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin distinción de aceras ni calzadas.

2. Solo se admitirá la instalación de terrazas y veladores en las calles peatonales de anchura superior o igual a 2 metros y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos no inferior a 1,20 metros, previo informe favorable sobre el acceso de los vehículos oficiales de emergencias. La configuración y los elementos de la terraza permitirán su rápida retirada de la vía pública.

3. En las calles semipeatonales, el ancho libre para el paso de peatones no será inferior a 80 centímetros.

4. En las calles peatonales o semipeatonales de anchura igual o superior a 10 metros se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de cualquier obstáculo, de anchura no inferior a 3 metros en cada alineación de fachada o uno central si es posible según las condiciones del mobiliario urbano.

5. Las instalaciones se acotarán en los términos expuestos en los artículos anteriores.

6. En las calles peatonales de anchura superior a cinco metros, podrán realizarse cubiertos provisionales de la forma y manera prevista en los artículos 4 y 5 respetando siempre los itinerarios peatonales y de emergencias antedichos.

Art. 13. Plazas y espacios libres.

1. Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas, veladores y quioscos en estos espacios se resolverán por la Administración municipal, según las peculiaridades en cada caso concreto, y con arreglo a las siguientes limitaciones generales:

a) La superficie total de ocupación de la plaza no podrá obstaculizar en ningún caso el fluido tránsito de vehículos y peatones. Si hubiese varias solicitudes de ocupación, a falta de acuerdo entre los solicitantes, se atribuirá a cada uno de ellos en proporción a los metros de fachada a la plaza de cada uno.

b) Quedará asegurada la accesibilidad permanente a locales, portales, etc.

c) Se colocarán elementos acordes con el entorno que definan los límites de la terraza y sean visibles a los vehículos por razones de seguridad.

2. Si la instalación rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal se estará a lo dispuesto en el artículo 9.

Art. 14. *Espacios libres singulares.*

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas, veladores y quioscos en espacios libres singulares se resolverán justificadamente por el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras que se estimen pertinentes, procurando aplicar en lo posible la normativa general.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 15. *Autorización municipal.*

La instalación de terrazas, veladores, quioscos y otras instalaciones análogas, así como de sus elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

La autorización dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de funcionamiento del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de horarios, consumo, protección de menores, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Art. 16. *Solicitud y documentación.*

1. La persona interesada deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:

a) Datos personales: nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono, y DNI o CIF.

b) La correspondiente licencia de apertura, actividad y/o funcionamiento.

c) Nombre comercial y emplazamiento de la actividad principal.

d) Período de instalación solicitado, como mínimo para tres meses.

e) Elementos que se pretenden instalar, superficies, sus materiales y colores.

f) En caso de instalación de estructuras metálicas, certificado de estabilidad y solidez firmado por técnico competente.

2. La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

a) NIF del establecimiento solicitante de la autorización.

b) La autorización de los titulares de establecimientos adyacentes, en los supuestos previstos en los artículos 9 y 11.

c) Un plano de emplazamiento del local a escala, con indicación de la longitud de su fachada y detalle acotado de la superficie a ocupar por la instalación.

d) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la instalación (la póliza incluirá tanto el local como los veladores a instalar y las estructuras auxiliares).

e) Justificante, en su caso, de pago de las tasas o precios públicos del ejercicio anterior y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Art. 17. *Memoria técnica de cubierta provisional.*

1. En caso de preverse una cubierta provisional, la documentación incorporará una memoria descriptiva ajustada a los términos de los artículos 4 y 5 que incluirá croquis detallado, con definición de la planta y alzado.

2. Dicha memoria indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), señalamiento de resistencia al viento (indicando velocidad máxima que pueda resistir), etc. Además deberá venir firmado por técnico competente, y una vez ejecutada y con carácter previo a su utilización deberá presentar un certificado de montaje.

Art. 18. *Informes y resolución.*

1. Formulada la petición, en los términos exigidos en los artículos precedentes, y previos los informes, la autoridad municipal competente resolverá en el plazo de un mes.

2. El informe técnico incluirá, en su caso, un documento o ficha en que se recojan gráficamente las condiciones concretas (emplazamiento, superficie ocupable, número de mesas y sillas, elementos accesorios, etc.) de la instalación que se autorice, y que formará parte de la autorización.

Art. 19. *Condiciones de la licencia.*

1. La licencia siempre se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni le exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones.

2. En el documento de licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares: emplazamiento detallado, superficie a ocupar, número de mesas, período de vigencia de la misma y demás particularidades que se estimen necesarias debiendo encontrarse el original del documento o una copia del mismo en lugar visible de la actividad principal y a disposición en todo momento de la autoridad competente.

3. La licencia se extenderá siempre con carácter de precario y la autoridad municipal podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias especiales de tráfico, festejos, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

4. La persona titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública y/o a personas, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación.

5. El establecimiento deberá limpiar su espacio de terraza de veladores.

Art. 20. *Vigencia.*

1. Las licencias tendrán un período máximo de vigencia de doce meses, contados por años naturales, esto es, de enero a diciembre.

2. Transcurrido el período de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, la del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior.

Art. 21. *Renovación.*

Una vez concedida la licencia, cada vez que se pretenda su renovación para sucesivas anualidades, en los mismos términos y condiciones, la persona interesada habrá de solicitar su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, adjuntando la documentación complementaria siguiente:

a) Copia de la licencia anterior.

b) Actualización de la conformidad de los establecimientos adyacentes, cuando sea necesaria.

Art. 22. *Horario de funcionamiento.*

1. En período de octubre a abril, ambos inclusive, las terrazas y veladores podrán iniciar su actividad a las 9:00 horas de la mañana, pudiendo iniciar el montaje media hora antes, debiendo de cesar la misma a las 23:30 horas. En período de mayo a septiembre, se ampliará en una hora el cese de la actividad. Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela y recoger la terraza, lo cual deberá de realizarse procurando no ocasionar molestias al vecindario. Los viernes, sábados y festivos, a lo largo de todo el año, el horario de cierre se ampliará hasta las 2:00 horas.

La Alcaldía-Presidencia, excepcionalmente, podrá ampliar el horario de las terrazas y veladores en los supuestos previstos en el artículo 35.4 y 5 de la Ley 11/2005, de 28 diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos.

2. No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá modificar el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológica, medioambiental o urbanística que concurren.

3. Finalizado el horario de funcionamiento de la terraza o velador, todo el mobiliario, excepto el expresamente autorizado a permanecer, deberá quedar retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, y en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal.

Los elementos de la terraza no podrán permanecer en la vía pública sin instalar más de tres días, salvo por circunstancias de fuerza mayor.

Art. 23. *Limitación de niveles de transmisión sonora.*

1. No se permitirá la instalación de equipos de reproducción sonora, equipos audiovisuales y realización de espectáculos. En todo caso, y en ocasiones puntuales, se autorizarán siempre bajo permiso discrecional del Ayuntamiento.

2. Si una terraza o velador produjese molestias por ruidos, constatadas con la realización de mediciones, se podrá, tras dar audiencia al titular de la terrazas y vecinos afectados si así lo considera el Consistorio, limitar el horario de apertura, el número de mesas o módulos instalados o modificar su ubicación.

Art. 24. *Elementos en la vía pública.*

1. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación autorizada.

2. No se permitirá la instalación de mostradores de atención al público, atendiéndose la terraza o velador desde el propio establecimiento.

3. Queda prohibida la instalación de frigoríficos, cocinas, asadores, máquinas expendedoras, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

4. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética como de higiene.

5. Será obligatoria la instalación de una tarima debidamente colocada con el fin de producir desnivel del terreno en aquellas terrazas y veladores que estén situados en las calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobrepasar el desnivel de la misma. La tarima estará debidamente delimitada mediante celosías, jardineras u otros elementos análogos, cuya altura será de un mínimo de 0,80 metros y un máximo de 1,50 metros. La instalación de tarimas sobre las calzadas precisará informe favorable municipal.

6. Cuando se disponga de instalación eléctrica, esta deberá reunir las condiciones exigidas por el Reglamento Electrónico para Baja Tensión. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramientos.

to u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado o entidad colaboradora, que emitirá el correspondiente certificado de conformidad sellado por la autoridad competente.

7. En los casos en que se solicite autorización para colocación de estufas, deberá especificarse su número, modelo y espacio de ocupación. En todo caso será necesario aportar el certificado de la instalación que garantice el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad que resulte aplicable.

Art. 25. Obligaciones del titular de la licencia.

1. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, el titular de la licencia o nuevo titular subrogado queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

2. Dicho titular es responsable de las infracciones de las ordenanzas municipales (ruidos y vibraciones, limpieza urbana, etc.) derivadas del funcionamiento y utilización de terrazas, veladores, u otras instalaciones sometidas a esta Ordenanza.

3. Asimismo, abonará al Ayuntamiento las tasas, precios públicos y demás tributos que pudieran corresponderle, en la cuantía y forma establecidas por la correspondiente Ordenanza fiscal.

4. Adoptará las previsiones necesarias para que los usuarios de las instalaciones no invadan las zonas de paso de los peatones.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 26. Instalaciones sin licencia.

1. La autoridad municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas y veladores y cualquier elemento auxiliar, instaladas sin licencia en vía pública, y proceder a su depósito en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.

2. La ocupación de suelo de uso público sin licencia mediante estas instalaciones se considera infracción y, con independencia del desmontaje y retirada de la instalación, podrán ser impuestas a la persona responsable las sanciones previstas en la normativa correspondiente, previa la instrucción de expediente.

3. La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del período amparado por la licencia será asimilada, a los efectos sancionadores, a la situación de falta de autorización municipal.

Art. 27. Infracciones.

1. Son infracciones leves, sancionadas con multa de 60 hasta 750 euros:

a) La falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno próximo cuando sea evidente por consecuencia de la actividad.

b) La no adopción de las medidas necesarias para que los usuarios de la terraza no invadan las zonas de paso de los peatones.

c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública por tiempo superior a dos días e inferior a siete días.

d) Cualquier incumplimiento de las condiciones de la licencia o de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza, no previsto expresamente como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves, sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros:

a) La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

b) La mayor ocupación de superficie o instalación de mayor número de elementos de los autorizados.

c) El incumplimiento del horario de inicio o cierre.

d) El deterioro de elementos del mobiliario urbano u ornamental como consecuencia de la actividad de la terraza.

e) La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

f) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública por tiempo superior a siete días.

g) La ocupación del dominio público sin la correspondiente autorización.

3. Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros:

a) La comisión de tres faltas graves en un año.

b) La cesión o el subarriendo de la explotación de la terraza a terceras personas.

c) La negativa a recoger la terraza o elementos de la misma, habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal.

d) Negarse a exhibir el documento de licencia o su copia a los agentes de la autoridad.

e) La colocación de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen y/o sonido, y la celebración de actuaciones sin autorización municipal.

f) La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero (la Ley 519/1992), de Protección de la Seguridad Ciudadana.

g) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

h) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

4. Con independencia de las sanciones que proceda imponer, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurran.

5. Los supuestos de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves, y el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, podrán motivar la no renovación de la autorización en los cinco años posteriores.

6. Las infracciones en materia de horario, protección de menores, prevención de drogodependencias y protección al consumidor se registrarán por lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

Art. 28. Ejecución subsidiaria.

Cuando se hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, en los supuestos recogidos en esta Ordenanza, la Administración procederá a su levantamiento, quedando depositados en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo el abono de las tasas y gastos correspondientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Normas estéticas.

1. En el área contemplada en el gráfico del anexo I (casco antiguo) y los espacios y entornos de los edificios que exijan protección de esa índole, las terrazas y veladores se ajustarán a las normas estéticas que fije el Ayuntamiento previa audiencia de los hosteleros, siguiendo en todas ellas los siguientes criterios:

a) Ninguna persona titular de la licencia para este tipo de instalaciones podrá utilizar mobiliario de plástico ni resina de baja resistencia, ni que esté decorado con publicidad comercial. En todo caso, las sillas deberán ser de estructura metálica, madera o mimbre.

b) Los toldos-sombrilla, que son los elementos preponderantes y de más influencia visual en las terrazas, además de cumplir lo señalado en el punto anterior, deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario que en ningún caso será discordante con el entorno. Asimismo, contarán con pie diseñado, quedando prohibidas las bases de hormigón.

c) En las calles o espacios del área, en las que existe una continuidad física o visual entre las terrazas o veladores de diferentes establecimientos, se elaborará una propuesta global para todos ellos determinando el diseño y color de toldos, sombrillas, etc., que una vez aprobada por la Administración municipal servirá de base de aplicación en lo sucesivo.

d) La gama de colores a utilizar en el área citada será el formado por tonos ocres, beige o blancos en sus variantes marfil y bambú.

2. Las referidas normas estéticas del casco antiguo, así como sus modificaciones requerirán la aprobación por el Ayuntamiento Pleno y su publicación.

3. a) En general y para todo el municipio se prohíbe la publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza o velador, así como en sus distintos elementos auxiliares. Asimismo, cuando en las terrazas se proceda a la instalación de parasoles, papeleras, jardineras, separadores de ambiente, ceniceros de pie, u otros análogos, estos no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, debiendo adaptarse a las características del resto del mobiliario a utilizar.

b) No obstante, en los elementos mobiliarios de las terrazas y veladores ubicados fuera del casco antiguo del municipio, se permitirá la publicidad siempre que sea en proporciones mínimas, y acorde en color y forma al entorno urbano.

4. Con carácter general queda prohibido el mobiliario íntegramente de plástico con escasa presencia estética o configuración extremadamente básica.

5. La gama de colores a utilizar para los elementos del mobiliario en ningún caso podrá ser de colores estridentes y llamativos.

6. Tanto en las nuevas solicitudes como en las peticiones de renovación se deberá indicar las características del mobiliario que se va a instalar, el cual deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Segunda. — Terrazas separadas por calzada.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando no se disponga de anchura de acera suficiente (inferior a 3 metros) o zona de aparcamiento delante de la fachada del establecimiento, podrá ser concedida licencia para la instalación de terrazas de veladores en espacio público separado del establecimiento por calzada de vía pública. En estos casos podrá autorizarse la instalación de una mesa auxiliar exclusivamente de apoyo al servicio. Si además de disponer de la anchura suficiente delante del establecimiento, el propietario desea instalar terrazas de veladores al otro lado de la calzada, los informes técnicos deberán justificar la excepcionalidad de la propuesta, el interés público de la misma y la ausencia de transmisión de molestias a los vecinos.

Tercera. — Excepciones con motivos de fiestas patronales.

Durante las fiestas patronales, y otras celebraciones relevantes en las que el Ayuntamiento así lo acuerde, el régimen general recogido en la presente Ordenanza sufrirá las siguientes modificaciones:

— Se podrá solicitar licencia de ocupación de suelo con terrazas y veladores o ampliación de la superficie ocupada exclusivamente para los días de las fiestas patronales o celebraciones. La solicitud deberá presentarse al menos veinte días antes de la fecha prevista para la celebración, incluyendo croquis de la ocupación o ampliación.

— La licencia o autorización de ampliación deberá de respetar las condiciones de anchura y paso previstas según el tipo de vía en esta Ordenanza.

— La licencia o autorización de ampliación podrá suponer ocupar zonas de calzada que se encuentren cerradas al tráfico con motivo de las fiestas o celebración, pero deberán de respetarse igualmente las condiciones de anchura y paso previstas. En este supuesto, a la finalización de la jornada deberán retirarse todos los elementos de la calzada, no pudiendo almacenarse en la misma. Tendrá especial aplicación lo previsto en el artículo en la Ordenanza sobre retirada de los elementos con motivo de los acontecimientos públicos de las fiestas o celebración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. — Las licencias y autorizaciones concedidas antes de la aprobación definitiva de esta Ordenanza deberán adaptarse a las normas en ella establecidas en el plazo de dos meses a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Para lo no regulado en la presente Ordenanza, y, en particular, en lo relativo a régimen sancionador, serán de aplicación las normas de régimen local y procedimiento administrativo vigentes en cada momento.

Segunda. — A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas normas recogidas en ordenanzas locales o acuerdos municipales que se opongan o contradigan lo en esta regulado. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de Aragón”.

MAELLA

Núm. 9.771

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, reseñándose a continuación la modificación efectuada:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22

TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

El artículo 6 queda redactado de la forma siguiente:

«Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

— Módulo hasta 3 metros: 7,50 euros/unidad».

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

MARA

Núm. 9.784

De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal de fecha 3 de agosto de 2015, por medio del presente se convoca procedimiento de enajenación mediante subasta de bien patrimonial identificado como parcela rústica, paraje “Vicaría”, polígono 8, parcela número 203 y referencia catastral 50163A008002030000ZJ, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Número de expediente: 1/2015.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Enajenación de bienes patrimoniales por subasta.
- b) Descripción del objeto: Finca rústica, polígono 8, parcela 203.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Precio: 887,54 euros de principal, más impuestos.

5. Documentación e información:

- a) Ayuntamiento: Plaza de Bermúdez, 1, 50331 Mara (Zaragoza).
- b) Teléfono: 976 892 011. Correo electrónico: mara@dpz.es.
- c) Fecha límite: El día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación ofertas: Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mara.

d) Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento, previo al primer Pleno municipal que se celebre, comunicándose previamente a los interesados.

7. Adjudicación:

a) Órgano: Pleno.

Mara, a 11 de agosto de 2015. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

ORERA

Núm. 9.780

Por resolución del señor alcalde de fecha de 11 de agosto de 2015 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras, e impuesto sobre contaminación de las aguas, todos ellos correspondientes al segundo trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras, e impuesto sobre contaminación de las aguas se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales y con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, y basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Orera, a 11 de agosto de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez García.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 9.753

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015 ha sido nombrado don Miguel Ángel Peña Domínguez en el cargo de teniente de alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Moncayo, a 26 de junio de 2015. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

SOS DEL REY CATÓLICO**Núm. 9.772**

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

• Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 10 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2015, pudiéndose efectuar el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada o recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sos del Rey Católico, a 10 de agosto de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

TARAZONA**Núm. 9.754**

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos mediante transferencia y modificación del anexo de inversiones del presupuesto de 2015, con número de modificación 10/2015, durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 163, de 18 de julio de 2015, queda aprobada definitivamente, y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Transferencia de crédito con alta en partida de gastos:

Programa	Económico	Denominación	Importe
1510	62700	Revisión PGOU	56.226,24
9240	61905	Renovación pavimento y redes tramo calle Iglesias y calle Larga, en barrio de Tórtoles	7.973,45
1532	61013	Reafirmado asfáltico y renovación red abastecimiento avenida del Reino de Aragón	6.500,00
9200	62500	Adquisición mobiliario archivo municipal	2.041,27
		Total	72.740,96

Transferencia de crédito con baja en partida de gastos:

Programa	Económico	Denominación	Importe
1510	21001	Infraestructuras y bienes naturales	-20.000,00
1610	22799	Otros trabajos de empresas y profesionales	-36.226,24
1510	22706	Ejecuciones subsidiarias	-14.473,45
9200	12100	Complemento de destino. TAG	-2.041,27
		Total	-72.740,96

El proyecto de gasto 2015 1510 62700 "Revisión PGOU", contemplado en el anexo de inversiones del presupuesto municipal de 2015, queda financiado de la siguiente manera:

56.226,24 euros, mediante fondos propios de aportación municipal.

El proyecto de gasto 2015 9206 2500 "Adquisición de mobiliario archivo municipal", contemplado en el anexo de inversiones del presupuesto municipal de 2015, queda financiado de la siguiente manera:

2.041,27 euros, mediante fondos propios de aportación municipal.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA**Núm. 9.755**

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 11/2015 del presupuesto general para el ejercicio 2015, bajo la modalidad de crédito extraordinario, durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 163, de 18 de julio de 2015, queda aprobada definitivamente, y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Créditos extraordinarios:

Programa	Económico	Denominación	Importe
1532	61017	Ejecución de la glorietta entre la carretera nacional 122 y la calle Teresa Cajal. Ejecución sistemas generales correspondientes al sector SUNP-16	164.024,69
		Total	164.024,69

Nuevos ingresos:

Económico	Denominación	Importe
39710	Otros ingresos por aprovechamiento urbanístico	164.024,69
	Total	164.024,69

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 6 de agosto de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA**Núm. 9.773**

Por esta Alcaldía, con fecha 27 de julio de 2015, se dictó resolución núm. 966, relativa a la delegación de determinadas competencias a favor del concejal de este Ayuntamiento, don Luis José Arrechea Silvestre, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Delegar a favor del concejal de este Ayuntamiento don Luis José Arrechea Silvestre competencia para dictar los actos administrativos de trámite derivados de la tramitación de los expedientes de concesión de licencias de contenido urbanístico, así como aquellos actos de la misma de naturaleza que se produzcan en los expedientes derivados del ejercicio de las potestades para la protección de la legalidad urbanística a que se refiere el capítulo II del título séptimo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, se delega a favor de este concejal la presidencia de las mesas de contratación en materias de urbanismo derivadas de su delegación especial.

Segundo. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades se entienden dictados por la Alcaldía.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de la firma de esta resolución».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tarazona, a 27 de julio de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

UNDUÉS DE LERDA**Núm. 9.775**

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrán simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 10 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2015, pudiéndose efectuar el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada o recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Undués de Lerda, a 10 de agosto de 2015. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

VALMADRID**Núm. 9.776**

Por resolución de Alcaldía de 31 de julio de 2015 ha sido aprobado el padrón fiscal del primer semestre de 2015 de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas. Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se hace pública la apertura de período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior sin que se haya realizado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio y del interés legal de demora.

Forma de pago

Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en Ibercaja Banco, S.A., oficina de La Cartuja Baja, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

El régimen administrativo contra este acto es el siguiente:

- Contra el acuerdo de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario

de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrán simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Valmadrid, a 31 de julio de 2015. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

ZUERA**Núm. 9.761**

ANUNCIO relativo a propuesta de resolución del contrato administrativo especial de aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y patrimoniales de libre disposición entre el Ayuntamiento de Zuera y la Sociedad de Cazadores de Zuera, tras apertura de fase de liquidación de la sociedad en procedimiento concursal número 328/2013-C

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de resolución de contrato administrativo especial de aprovechamiento cinegético, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

«Primero. — Resolver el contrato administrativo especial de aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y patrimoniales de libre disposición entre el Ayuntamiento de Zuera y la Sociedad de Cazadores de Zuera, por encontrarse esta última en fase de liquidación.

Segundo. — Manifiestar en relación con la garantía definitiva prestada por la Sociedad de Cazadores, que esta responderá de las deudas que dicha Sociedad tiene frente al Ayuntamiento de Zuera, sin perjuicio de otras cuantías derivadas del lucro cesante que ha sufrido esta Administración, y de los daños causados por resolución de contrato derivada de causa no imputable a la Administración.

No obstante, se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente, siendo esta una cuestión que todavía no ha quedado resuelta, al ser el juez el que manifestará en su momento la naturaleza del concurso.

Tercero. — Notificar al Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al administrador concursal y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Cuarto. — Dar traslado a las Áreas de Patrimonio e Intervención.

Quinto. — Proceder a la publicación de la parte resolutive de este acuerdo en BOPZ y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que cualquiera que pueda resultar interesado en el procedimiento sea conocedor de la resolución del contrato».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Zuera, a 10 de agosto de 2015. — La alcaldesa en funciones, Marta Abengochea Aurenanz.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 9.537**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz, correspondientes a la provincia de Zaragoza, que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de julio de 2015. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO**Relación de jueces de paz****Partido judicial de Ejea de los Caballeros**

Don Juan Antonio Ruiz Gimeno, con DNI núm. 25.448.979-P, juez de paz titular de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Don José María Ruiz Arrieta, con DNI núm. 16.997.808-A, juez de paz sustituto de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Don Domingo José Pérez Jordán, con DNI núm. 73.229.158-X, juez de paz titular de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Doña María del Mar Aliaga Jarabo, con DNI núm. 17.724.799-X, jueza de paz sustituta de Murillo de Gállego (Zaragoza).

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 9.429

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 460/2015 de esta Sala, seguido a instancia de Marta Tolosana Lorén contra Autoservicio Solano, S.A.; Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Desestimamos el recurso de suplicación número 460/2015, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en forma a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 9.526

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de guarda y custodia número 975/2014, seguido a instancia de Asseto Iboudo Nikiema y Sambo Iboudo frente a Kalilou Sacko, se ha dictado sentencia de fecha 30 de julio de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Kalilou Sacko, en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza, a treinta de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial sustituta, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Núm. 9.728

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 494/2014, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., frente a Paulreanjuan, S.L., Juan Manuel Pellicer Bosqued y Laura Pellicer Laga, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la que cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose los demandados Paulreanjuan, S.L., y Juan Manuel Pellicer Bosqued, en paradero desconocido, y en el caso de que la notificación a la demandada Laura Pellicer Laga resultara negativa, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 9.536

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.005/2015, por el fallecimiento sin testar de Pilar Franco de Saravia Abelló, nacida en Barcelona el 30 de septiembre de 1929 y fallecida en Zaragoza el día 12 de enero de 2015, en estado civil de viuda, promovido por la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 9.729

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.044/2015, por el fallecimiento

sin testar de Francisco Javier Sanz Palacio, ocurrido en Zaragoza el día 29 de abril de 2015, promovido por José Manuel Sanz Palacio, en su nombre y en el de María Dolores Sanz Palacio y Salvador Sanz Palacio, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintinueve de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial sustituta, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 9.757

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.145/2014-C, por el fallecimiento sin testar de María Isabel García Sánchez, nacida en Zaragoza el 25 de febrero de 1948, hija de Antonio y de Miguela, fallecida en Zaragoza el día 13 de mayo de 2014, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por Carlos García Sánchez, solicitando se declare heredero de la causante a su pariente más próximo, su hermano Carlos García Sánchez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a tres de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 15

Cédula de notificación

Núm. 9.730

En el procedimiento ordinario número 133/2015 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 127/2015. — En Zaragoza, a 28 de julio de 2015. — En nombre de S.M. el Rey. — Vistos por don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, los autos de juicio ordinario número 133/2015, en los que aparecen como partes: demandante, Monperzasa, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Aznar Ubieto y defendida por el letrado señor Frontián, y demandada, Mirela Cuna, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Monperzasa, debo condenar y condeno a Mirela Cuna a que abone a la demandante la cantidad de 26.701 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas del juicio.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-jefe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mirela Cuna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintiocho de julio de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 9.527

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de guarda y custodia número 296/2015-A, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia

número 643/2015, de fecha 27 de julio, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Ion Cirstea, con NIE X-7.188.991-L, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a veintiocho de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD Núm. 9.528

Doña María Isabel Arnal Garres, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 243/2015, por el fallecimiento sin testar de José Henar Zubía, ocurrido en Bubberca el día 23 de febrero de 2015, promovido por Inmaculada Carnicer Henar, María Jesús Carnicer Henar, José Vicente Carnicer Henar, Gloria Henar Zubía y Manuel Henar Zubía, parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud, a veintinueve de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Isabel Arnal Garres.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8 Núm. 9.743

Doña Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8/2015 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Victoria Gabarre Montes, como autora criminalmente responsable de una falta intentada de hurto precedentemente definida, a la pena de treinta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al establecimiento Decathlon en la cantidad de 106,69 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Requírase al legal representante del establecimiento Decathlon para que deposite en este Juzgado las prendas que quedaron inutilizadas para su venta.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Victoria Gabarre Montes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil quince. — La secretaria, Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NÚM. 9 Núm. 9.551

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 84/2015, libro el presente a fin de comunicar que en el presente procedimiento tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución en la que aparece como parte Domingo Pablos Márquez, con DNI 21.645.835-Y, al que se hace saber que tiene un plazo de tres días para designar letrado.

Zaragoza, a veintinueve de julio de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 9 Núm. 9.719

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas inmediato número 14/2015, libro el presente a fin de comunicar que en el presente procedimiento tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución en la que aparece como parte Vanesa García Mota, con DNI 45.845.722-Y, a la que se hace saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Zaragoza, a cuatro de agosto de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 9.423

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Rived Jiménez contra la empresa Ingeniería Computerizada de Moldes, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado con fecha 24 de julio de 2015 auto declarando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Computerizada de Moldes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial sustituta, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 9.295

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.063/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Área Médica General, Soc. Cooperativa, Centro de Reconocimientos Utebo, S.L.P., y Centro Médico Utebo, S.C., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando la demanda interpuesta por Fondo de Garantía Salarial contra las empresas Centro de Reconocimientos Utebo, S.L.P., Centro Médico Utebo, S.C., y Área Médica General, Soc. Cooperativa, debo declarar la existencia de sucesión de empresas entre las codemandadas, condenándolas solidariamente a abonar al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) la cantidad de 12.753 euros.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 1063/13, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Reconocimientos Utebo, S.L.P., y Centro Médico Utebo, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 9.424

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dan Ioan David contra la empresa Transportes Lajoya, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Declarar extinguida a la relación laboral que unía a Dan Ioan David con la empresa Transportes Lajoya, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 51.182,01 euros en concepto de salarios de tramitación y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 25.958,33 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Lajoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 9.425

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 141/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariya Bozhidarova Atanasova contra la empresa Zaragoza Café y Ocio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Zaragoza Café y Ocio, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 8.150,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Café y Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 9.426

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 63/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Fernando Pereyra Ruiz contra la empresa Aslam Mohammad, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Aslam Mohammad en situación de insolvencia total, por importe de 10.086,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aslam Mohammad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 9.299

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 208/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Clemente Manero contra la empresa Aragonesa de Baños y Cocinas, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Baños y Cocinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 9.300**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Ibercont Container Manufacturer, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado decreto con fecha 22 de julio de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría de este Juzgado y frente al que cabe interponer recurso directo de revisión, en el término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibercont Container Manufacturer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — GUADALAJARA**Núm. 9.262**

Doña María Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 60/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Colina López contra la empresa Eristrans 2009, S.L., sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Eristrans 2009, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 529,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la secretario/a judicial que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eristrans 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Pilar Buelga Álvarez.

JUZGADO NÚM. 14. — MADRID**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio****Núm. 9.253**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 606/2015, promovido por Clemenca Julieta Carchi Espinoza, sobre materias Seguridad Social.

Persona a la que se cita: Cleanet Empresarial, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Cleanet Empresarial, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede este Juzgado (sito en calle Princesa, 3, 28008 Madrid), el día 10 de mayo de 2016, a las 9:50 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.ª Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjuquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el art. 91 LJS).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a diez de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**JUZGADO NÚM. 2****Cédula de notificación****Núm. 9.430**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA número 660/2014-E, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de ochenta y nueve jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Dan Marius Szymansky por el Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza, procedimiento abreviado número 127/2011, de las que dimana la ejecutoria número 429/2011, actualmente en paradero desconocido, se adjunta testimonio literal del auto de fecha 24 de julio de 2015, por el que se acordó el incumplimiento de dicha condena.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Dan Marius Szymansky, expido la presente en Zaragoza, a veinticuatro de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es